CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.CD-077-2026

CONTRATANTE:	**INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA**
NIT	**800.110.187-2**
R. LEGAL:	**JULIAN YOVANNY BENAVIDES CABRA**
C.C. No.	**1.052.378.289**
CONTRATISTA:	**CARLOS ANDRÉS ALVARADO LIZARAZO**
CC No.	**1.052.388.253**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARTISTA PLÁSTICO PARA LA CREACIÓN DE DISPOSITIVOS DE DIVULGACIÓN PEDAGÓGICA DENOMINADOS CANASTO VIAJERO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO PARA EL INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA**
DURACIÓN:	**UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**
VALOR:	**CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000)**
FECHA CONTRATO:	**VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JULIAN YOVANNY BENAVIDES CABRA,** mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.378.289 expedida en Duitama, nombrado mediante Decreto No. 489 de 11 de agosto de 2025, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA**, con NIT. 800.110.187-2, debidamente facultado para contratar, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO** y por la otra parte**, CARLOS ANDRÉS ALVARADO LIZARAZO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.388.253, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, que manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución y la Ley para contratar conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Constitución Política, el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la Investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación. 2. Los artículos 63 y 72 de la Constitución Política de Colombia establece que el patrimonio arqueológico pertenece a la nación y es inalienable, inembargable e imprescriptible, por lo cual resulta de alta relevancia implementar mecanismos de protección en el municipio de Duitama. 3. Además, la Ley 397 de 1997 establece la protección y salvaguarda del patrimonio arqueológico, por lo cual se considera como bienes de interés cultural del ámbito nacional los bienes de patrimonio arqueológico y no requieren una declaratoria pública o privada adicional a la contenida en la constitución y la ley para ser considerados como integrantes del patrimonio arqueológico. 4. El Decreto 1080 de 2015, determina que las entidades territoriales deberán establecer medidas para la protección, la salvaguardia y la sostenibilidad del patrimonio cultural de su respectivo territorio articulando los planes de desarrollo e instrumentos de ordenamiento territorial con el patrimonio cultural, por lo tanto, es obligación de las autoridades públicas adoptar las medidas

necesarias para contribuir al manejo adecuado tendiente a la protección del patrimonio arqueológico situado en sus respectivas circunscripciones. 5. La Ley 2294 de 2023 establece que, en la adopción de los planes de ordenamiento territorial, los municipios y distritos deberán tener en cuenta políticas, directrices y regulaciones sobre conservación y preservación de áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la Nación y los departamentos, incluyendo el histórico, artístico, arqueológico y arquitectónico de conformidad con la legislación correspondiente. 6. El Municipio de Duitama ha establecido el funcionamiento de los Institutos Descentralizados como mecanismo para acometer programas y proyectos tendientes a cubrir las necesidades de cada sector y a manejar con criterio e idoneidad los mismos. Basados en la anterior reflexión, el Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama Culturama ha diseñado la estructura de un plan que atienda a la comunidad en materia de Cultura, habiendo concordancia con los lineamientos planteados en el Plan de desarrollo, integrando a los niños, jóvenes y adultos y comunidad en general y en donde las expresiones culturales y patrimoniales juegan un papel preponderante. 7. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama Culturama, fue creado mediante Acuerdo No. 016 de 12 de septiembre de 1987, proferido por el Concejo Municipal de Duitama, con objetivos específicos en el desarrollo de sus actividades como: • Promover el desarrollo cultural de la ciudad de Duitama. • Crear conciencia cultural entre la gente de la ciudad y la región. • Fomentar las artes y letras, defender y divulgar la Lengua Castellana. • Incentivar la creación y funcionamiento de bibliotecas, museos, casa de cultura, academias de arte y cualquier otra actividad u organización similar. 8. El Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama Culturama es un ente de orden descentralizado con tarea misional de desarrollar programas y proyectos que Fortalezcan a toda la población en materia de cultura, asociando estos propósitos a los demás estamentos del aparato central para lograr la focalización de una formación integral y teniendo como obligación el fomento al arte y la cultura por lo anterior y sustentado, en las actividades que se van a desarrollar, como medio principal para la protección del patrimonio cultural. 9. Además, es importante resaltar que, la cultura es considerada un derecho colectivo que garantiza el acceso, la preservación y el desarrollo de saberes, permitiendo la participación activa en la vida cultural por parte de los habitantes del municipio de Duitama, con el fin de fortalecer la identidad y pertenencia y la protección de la diversidad de expresiones artísticas, lenguas y saberes ancestrales. Basados en la anterior reflexión, el Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama, ha diseñado la estructura de un plan de Acción que atiende a la comunidad en materia cultural, habiendo concordancia con los lineamientos planteados en el Plan de Desarrollo de Duitama "PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DUITAMA NUESTRA PRIORIDAD 2025 - 2027" y dar cumplimiento a las metas e indicadores propuestos en el Plan Decenal de Cultura de Duitama 2026 – 2035 que busca el fortalecimiento no solo del sector cultural sino también el de garantizar la permanencia de Culturama como el ente cultural administrativo y en construcción de manera participativa con los actores culturales de diversos sectores de la ciudad y los distintos niveles de la administración municipal para la protección del patrimonio arqueológico del municipio. 10. Que el Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama Culturama es un ente de orden descentralizado con tarea misional de desarrollar programas y proyectos que fortalezcan la protección de patrimonio arqueológico del municipio de Duitama, por lo cual se hace necesario generar un diagnóstico base que permita realizar indagación etnográfica y elaboración de insumos cartográficos por lo anterior se sustentan, las actividades que se van a desarrollar. En aras de asegurar el cumplimiento de la función administrativa que le corresponde a CULTURAMA, es primordial contar con recursos externos para su normal funcionamiento, que permitan fortalecer los procesos de protección del patrimonio cultural y arqueológico, por lo cual se hace necesario el desarrollo del presente proceso contractual. 11. Además, es importante resaltar que existe el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DUITAMA NUESTRA PRIORIDAD 2025 - 2027, el cual dentro de sus artículos cuenta

con el sector cultura para todos así: EJE ESTRATÉGICO 2: Desarrollo Social, Cultural y Deportivo. "Fortaleciendo el desarrollo integral, a través de la cultura, el deporte y la inclusión social." Este Eje es fundamental en cualquier plan de desarrollo territorial, ya que se enfoca en el ser humano como centro de la política pública. Su propósito es consolidar una sociedad más justa, equitativa, participativa y con pleno acceso a oportunidades que le permitan alcanzar su máximo potencial. Se trata de un enfoque multidimensional que aborda la calidad de vida de los ciudadanos desde diversas perspectivas, reconociendo que el bienestar va más allá de los indicadores económicos. Desde la perspectiva cultural, el eje 2 reconoce la cultura como un motor de desarrollo y una herramienta para la transformación social. Por ello, se propone la protección y promoción del patrimonio cultural, tanto material como inmaterial, así como el fomento de las diversas expresiones artísticas y creativas del territorio. Se busca democratizar el acceso a la cultura a través de la creación y adecuación de infraestructuras como bibliotecas, casas de la cultura y teatros, y el apoyo a los gestores y creadores locales. Este eje busca fortalecer la identidad y el sentido de pertenencia de los habitantes, utilizando la cultura como un espacio de diálogo, memoria y construcción de paz. PROGRAMAS DEL EJE ESTRATÉGICO 2: "Desarrollo Social, Cultural y Deportivo" Este EJE ESTRATÉGICO se compone de los siguientes programas en el área de Cultura:"Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano. Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes. PROGRAMA "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos": El programa "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos" es una iniciativa estratégica que busca democratizar la cultura, reconociendo el arte y la creatividad como derechos fundamentales y motores de desarrollo humano y social. Este programa se fundamenta en la convicción de que la participación en la vida cultural es esencial para el bienestar individual y colectivo, el fortalecimiento de la identidad local, la cohesión social y el pensamiento crítico. A través de un enfoque inclusivo y descentralizado, se enfoca en derribar las barreras geográficas, económicas y sociales que históricamente han limitado el acceso a las expresiones artísticas y culturales. La estrategia se articula en varias líneas de acción. Por un lado, se centra en la promoción del talento local, proporcionando espacios, recursos y plataformas para que artistas emergentes y consolidados puedan crear, exhibir y difundir su trabajo. Esto incluye el apoyo a festivales, la creación de redes de colaboración y el fomento de la producción cultural en diversas disciplinas, como la música, el teatro, las artes visuales, la literatura y el cine. Por otro lado, el acceso efectivo se garantiza mediante la descentralización de la oferta cultural, llevando eventos, talleres y exposiciones a barrios, zonas rurales y comunidades que tradicionalmente han sido excluidas. Esto se complementa con la implementación de políticas de gratuidad o costos simbólicos y la adaptación de espacios para asegurar la accesibilidad a personas con discapacidad. El programa no solo busca que la población consuma cultura, sino que también se involucre en los procesos culturales y artísticos a través de la educación no formal, talleres de formación, residencias creativas y proyectos de cocreación comunitaria. De esta manera, se fomenta una ciudadanía activa que valora y enriquece su propio patrimonio cultural, transformando a los espectadores en participantes y creadores. OBJETIVO DEL PROGRAMA "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos": El objetivo principal de este programa es garantizar que toda la población tenga la oportunidad de participar, crear, disfrutar y beneficiarse de procesos culturales y artísticos, fomentando la creación, difusión y acceso a la cultura de forma equitativa e inclusiva, con el fin de enriquecer la vida de los ciudadanos, fortalecer el tejido social y preservar el patrimonio cultural. PRODUCTOS DEL PROGRAMA "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos": Los productos que compone el programa son:

CÓDIGO	ACTIVIDAD	META - PRODUCTO	INDICADOR	RESPONSABLE
3301	Dotar en material de lectura a la Biblioteca Municipal y la Biblioteca móvil	Servicio de acceso a materiales de lectura	Materiales de lectura disponibles en bibliotecas públicas y espacios no convencionales	CULTURAMA
3301	Promover el arte local aumentando la entrega de estímulos a artistas y gestores culturales locales	Servicio de apoyo financiero al sector	Estímulos otorgados	CULTURAMA
3301	Visibilizar el arte y la cultura, Evento Fundación Hispánica de Duitama, Encuentro de Arcos Sinfónicos de Boyacá, Semana del teatro, Día de la Danza, Día Mundial del malabarismo, Boyacá Tatoo Fest, Festival de Artes Electrónicas	Servicio de divulgación y publicaciones	Publicaciones realizadas	CULTURAMA
3301	Realizar Semana Bolivariana, festividades en homenaje al divino niño, Semana Santa, Concurso Cacique Tundama, Concurso Departamental Zocan, Día de la identidad, Concurso de Villancicos y actividades navideñas	Servicio de promoción de actividades culturales - Fomento Apoyo y Difusión de Expresiones Artísticas y Culturales	Eventos de promoción de actividades culturales realizados	CULTURAMA
3301	Realizar sesiones del consejo de Cultura	Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y	Encuentros realizados	CULTURAMA
3301	Promover la educación informal	Formación artística y Cultural	Personas capacitadas con educación informal	CULTURAMA
3301	Realizar mantenimiento a los Bienes Culturales	Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural	Infraestructura cultural intervenida	CULTURAMA
3301	Implementar actividades de promoción de lectura	Servicios bibliotecarios	Usuarios atendidos	CULTURAMA
3301	**Formular Plan de Manejo arqueológico**	**Planes de Manejo Arqueológico**	**Plan de Manejo Arqueológico Aprobado**	**CULTURAMA**

3301	Realizar Plan decenal de cultura	Política Plan Decenal de Cultura	Documentos de política elaborados	CULTURAMA
3301	Construcción de centro cultural	Construcción de centros culturales	Centros Culturales Construidos	CULTURAMA

12. Existe el PLAN DECENAL DE CULTURA 2026-2035 aprobado mediante Acuerdo No. 034 del 15 de diciembre de 2025, proyecta el eje patrimonio, cuyo objetivo es: "Proteger, salvaguardar y conservar el Patrimonio Material, Inmaterial y Natural del municipio de Duitama mediante su apropiación, investigación y disfrute con el fin de fortalecer elementos identitarios y de bienestar de la población local", lo cual hace evidente la necesidad del presente proceso contractual. 13. Existen los Proyectos de inversión, los cuales se encuentran inscritos y debidamente viabilizados en el Banco Municipal de Proyectos de Inversión y cuentan con objetivos definidos, metas e indicadores que permiten medir el impacto de la inversión en la comunidad, discriminados así:

- PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS CREATIVOS, ARTÍSTICOS, CULTURALES Y PATRIMONIALES VIGENCIA 2025 EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE MUNICIPIO DE DUITAMA, con viabilidad No. 2025-15238-0045 de fecha 17 de febrero de 2025.

14. Que se suscribe Convenio Interadministrativo CIN-20260003, cuyo objeto es CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE DUITAMA Y EL INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE EDUCACIÓN NO FORMAL EN ARTES, SERVICIOS BIBLIOTECARIOS, ESTÍMULOS LOCALES Y AGENDA DE EVENTOS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE DUITAMA, mediante el Programa denominado PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL ARQUEOLÓGICO, por lo cual el Instituto debe efectuar los procesos de contratación necesarios para el desarrollo de las obligaciones pactadas. 15. Corolario de lo expuesto, el Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama, CULTURAMA requiere suscribir un contrato con una persona natural o jurídica que pueda cumplir con el objeto de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARTISTA PLÁSTICO PARA LA CREACIÓN DE DISPOSITIVOS DE DIVULGACIÓN PEDAGÓGICA DENOMINADOS CANASTO VIAJERO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO PARA EL INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA",** el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la Ley 1437 de 2011. 16. Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, "las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. 17. Que la persona con quien se suscribirá el contrato, cuenta con la idoneidad requerida, tal como logra evidenciar la hoja de vida allega a este Despacho. 15. Que el presente proceso contractual cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 2026000151 de 20 de octubre de 2026. 18. Que forman parte integral del contrato y por ende son de obligatorio cumplimiento las especificaciones contenidas en la propuesta. En consecuencia, las partes han acordado que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASISTENCIA DE INVESTIGACIÓN EN HISTORIA PARA LA REVISIÓN DE FUENTES DOCUMENTALES COMO APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN DIAGNÓSTICO ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL COMO LÍNEA BASE PARA LA IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR DE ZONAS CON POTENCIAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO PARA EL INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA",** según las especificaciones consignadas en los estudios previos, la propuesta y demás relacionadas en el presente contrato y según los requerimientos y

programaciones necesarios y que realice el INSTITUTO en desarrollo del contrato y de acuerdo a la modalidad del servicio. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a adelantar las siguientes actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato según la propuesta presentada, así: **2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato 2. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. 3. Seguir las recomendaciones que el supervisor del contrato realice. 4. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 5. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. 6. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros 7. Participación activa en los procesos de CALIDAD, MIPG y PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. 8. Garantizar el seguimiento procedimientos establecidos por el INSTITUTO durante la ejecución del contrato. 9. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el contrato para la suscripción del acta. 10. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones. 11. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato, todas las licencias y permisos requeridos para la Prestación del servicio, en caso de ser procedente. 12. Informar cualquier variación en las condiciones del servicio, para coordinar con el supervisor, las medidas a adoptar. 13. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 14. Reportar al supervisor del contrato en forma inmediata, escrita, y sin que transcurra un lapso mayor de veinticuatro (24) horas, cualquier novedad presentada en la ejecución del contrato. 15. Colaborar con las directrices que se adopten con relación con las medidas de prevención y atención de desastres que se puedan presentar en los lugares objeto de prestación del servicio. 16. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 17. El contratista se obliga a pagar todos aquellos impuestos y demás emolumentos generados por la ejecución del presente proceso contractual. 18. Las demás que le asigne el Instituto de forma específica de acuerdo a la naturaleza de su actividad. 19. Entregar los informes del acompañamiento realizado a CULTURAMA, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, en los formatos que se solicite por el supervisor. 20. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de la prestación de servicios presentada al INSTITUTO, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 21. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar cuatro (4) canastos viajeros de patrimonio arqueológico, cada uno con tres (3) réplicas a escala de objeto arqueológicos hallados en el municipio de Duitama, a saber: * Chorote o múcura de barro a escala basado en original. * Elemento textil elaborado con la técnica de tejido ancestral. * Elemento votivo, entiéndase como ajuar o elementos decorativos personales. 2. Elaborar ilustraciones a color que contengan representaciones gráficas de cada réplica de los objetos arqueológicos, acompañados de una actividad pedagógica o reflexión escrita. 3. Entregar estuches protectores de cada réplica a escala, en tela y espuma de embalaje que permita su protección. 4. Las demás asignadas por el Supervisor conforme el perfil profesional. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** a). Cancelar oportunamente al Contratista el valor acordado en la forma establecida. b). Proporcionar la información y los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que permitan el adecuado trámite de los asuntos a su cargo. c) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. d) Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. **QUINTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es decir durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio objeto del

presente contrato, será por **UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO** y la vigencia del contrato será el termino tanto para evaluar por parte del Instituto la ejecución contractual como para adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA se compromete a pagar al contratista el valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($6.400.000), DOS (02) PAGOS, cada uno por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000), conforme los servicios prestados mensualmente. El servicio será cancelado dentro de los treinta (30) días siguientes al cumplimiento de las actividades derivadas del objeto del contrato de conformidad con los requerimientos del INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura con el cumplimiento de las normas legales de DIAN y luego de la certificación por parte del interventor o supervisor asignado y de la certificación donde consten los pagos de Seguridad Social. **PARÁGRAFO PRIMERO**.- Los anteriores valores se pagarán al contratista previa presentación de los formatos F-GC-06 "Acta de Inicio, F-GC013 Acta Parcial, F-GC- 008 "Informe De actividades" - F-GC-010 "Acta de Liquidación" en caso de aplicar y aunado a ello, deberá adjuntar con los mismos, el(os) soporte(s) del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud – Pensión y Riesgos laborales), de conformidad con la normativa legal vigente, previa verificación del cumplimiento de las actividades desarrolladas por parte del supervisor designado para tal fin. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan. **PARÁGRAFO TERCERO.** - El Instituto no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y/o cuentas de cobro y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las apropiaciones presupuestales que se deriven de este contrato quedan subordinada a los rubros 2.3.2.02.02.009.33.01.1603.009 – PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL ARQUEOLÓGICO / ESTAMPILLA PROCULTURA. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia del presente convenio serán ejercidos por **JULIÁN YOVANNY BENAVIDES CABRA – GERENTE GENERAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, y tendrá además de las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes. Además, tendrá las siguientes funciones: 1.- Verificar que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos se hayan cumplido y de ser necesario tomar las medidas necesarias para su cumplimiento, en ningún caso éste se ejecutará sin que previamente se cumplan los requisitos. 2.- Realizar los inventarios respectivos y efectuar su entrega y recibo a satisfacción, cuando sea procedente, todo lo cual se llevará a cabo en coordinación con la persona encargada de suministros del INSTITUTO. 3.- Verificar la entrega del objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio. 4.- Solicitar al contratista la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. 5.- Vigilar y exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en caso de incumplimiento, efectuar el respectivo requerimiento por escrito. 6.- Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad, el equilibrio económico o financiero del contrato. 7.- Recomendar el adelantamiento de las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la entidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 8.- Rendir informes y conceptos sobre la viabilidad de llamar en garantía o repetir en contra de los servidores públicos, el contratista o terceros responsables, por las indemnizaciones que deba pagar la entidad en desarrollo de la actividad contractual. 9.- Planear y recomendar actuaciones, de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y

acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 10.- Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. 11- Elaborar la liquidación del contrato con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. 12. Resolver en primera instancia cualquier irregularidad que surja en desarrollo de las funciones anotadas e informarlas oportunamente a este Despacho. 13.- Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato. Todas las observaciones y actuaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito. **NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al INSTITUTO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado. **DECIMA. GARANTÍAS**. En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, CULTURAMA determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago así lo justificara en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007." Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato se incluyen las cláusulas penal y multas en caso de incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al MUNICIPIO o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad del Contrato. **DECIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato el **INSTITUTO** exigirá directamente al **CONTRATISTA** a título de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que al INSTITUTO se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto el **INSTITUTO** le adeude al **CONTRATISTA**. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL:** Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por EL INSTITUTO, previo procedimiento establecido para tal fin y de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTA Y CUALQUIER OTRA SANCION:** 1. Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por supervisor o cualquier otro medio del ordenador del gasto citará al contratista para audiencia de descargos con una antelación no inferior a cinco (05) días hábiles informándole las 8bligaciónes presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible

incumplimiento. Este requerimiento se enviará al correo electrónico reportado en la hoja de vida o por el medio que resulte más expedito. A tal diligencia asistirá el abogado que adelanta el proceso, el secretario general, el contratista o apoderado debidamente nombrado, su garante y demás profesionales que considere el ordenador del gasto. 2. Llegado el día y hora de la audiencia el ordenador del gasto o su delegado presentara las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presente descargos, en desarrollo de los cual podrá rendir explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. 3. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **DECIMA QUINTA. CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA, EL INSTITUTO** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y reglamentarias, Se consideran también causales de caducidad las contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización al **CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación Pública. **DECIMA SEXTA. RELACIÓN:** El presente Contrato de Prestación de Servicios en ningún momento genera relación laboral ni prestaciones sociales conforme a lo estipulado en el Artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma; en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **DECIMA OCTAVA. ESTAMPILLAS:** Al CONTRATISTA se le retendrá el valor correspondiente a Estampillas Procultura, según Acuerdo No. 010 de 13 de mayo de 2025 por el cual se modifica el Acuerdo No. 040 de 2012, correspondiente al 2% en cada uno de los pagos que se efectúe durante el desarrollo del contrato. ESTAMPILLA para el Bienestar del adulto mayor: El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampillas PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, según Acuerdo No. 012 de 2014, es decir el equivalente al 3% del valor total del contrato. ESTAMPILLA para la JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA: Al Contratista se le retendrá el valor correspondiente a Estampillas PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, según Acuerdo No. 020 de 05 de diciembre de 2024, por el equivalente al 2% de cada cuenta que se pague al contratista, sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. TASA PRODEPORTE para apoyo al Deporte: Al CONTRATISTA se le retendrá el valor correspondiente a esta tasa PARA EL APOYO AL DEPORTE, según Acuerdo No. 008 de 2021, es decir el equivalente al 1% sobre el valor del contrato. Lo anterior, conforme los casos en que aplique, según la normatividad que las regule. **DECIMA NOVENA: MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente Contrato de Prestación de Servicios le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 14, 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y que además no ha sido sancionado fiscalmente. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del INSTITUTO, tampoco se hace

responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los sub contratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez ejecutado en su totalidad el objeto del presente acto y previo recibido a satisfacción del INSTITUTO , se procederá a efectuar la liquidación final del Contrato, de acuerdo a lo previsto en los artículos 60, 61 de la Ley 80 de 1993 la que se hará entre EL SUPERVISOR y EL CONTRATISTA, teniendo como requisito previo la presentación de las pólizas requeridas si a ello hubiere lugar; esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del INSTITUTO. **VIGESIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de la misma. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o bajo cualquier otro parámetro que declare su estado de reserva. **VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Duitama-Boyacá- Diagonal 16 No 20-41. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUTO	CONTRATISTA
Nombre: JULIÁN YOVANNY BENAVIDES CABRA Cargo: Gerente Dirección: Diagonal 16 No 20-41 Duitama Teléfono: (8) 7654587-7654588 Correo Electrónico: culturama@duitama-boyaca.gov.co	Nombre: CARLOS ANDRÉS ALVARADO LIZARAZO CC. No. 1.052.388.253 Dirección: Carrera 42 No. 21 - 38 Teléfono: 3115683563 Correo: wexhasmexhas@gmail.com

VIGESIMA SEXTA. GASTOS: EL CONTRATISTA se obliga a cancelar todos aquellos gastos que se causen por la legalización y perfeccionamiento del Contrato de Prestación de Servicios. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** Con la suscripción del presente documento, contentivo del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y demás cláusulas aquí acordadas, y además con la respectiva disponibilidad, se entiende perfeccionado el contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato requiere para su ejecución: **a.** Registro Presupuestal. **VIGESIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes: Estudios Previos, Disponibilidad y Registro Presupuestal, Fotocopia documento de identidad, Hoja de Vida, Certificado de antecedentes judiciales, Certificado de antecedentes disciplinarios, Certificado de antecedentes fiscales, certificado de medidas correctivas. Así mismo, todos aquellos documentos requeridos para su perfeccionamiento y ejecución, siendo estos últimos entregados a la firma del contrato o en todo caso, antes de la ejecución del mismo. **TRIGESIMA. - DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por las disposiciones de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios invocadas en el presente contrato.

En constancia se firma en el Municipio de Duitama, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

JULIÁN YOVANNY BENAVIDES CABRA
GERENTE GENERAL
INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA
EL INSTITUTO

(FIRMA ELECTRÓNICA EN SECOP II)
CARLOS ANDRÉS ALVARADO LIZARAZO
CC. No. 1.052.388.253
EL CONTRATISTA